



**ACUERDO 005 DE 2025  
(29 DE MAYO)**

"Por el cual se fija el valor de la matrícula y el crédito académico del Programa de Biología de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA, para el periodo académico 2025-2"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA**

En uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo 012 de 2015 - Reglamento Académico y Estudiantil-, y el Acuerdo 012 de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo define el artículo 30º del Estatuto General de UNINAVARRA – Acuerdo 005 de 2011 -, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección de la Fundación.

Que el literal I) del artículo 32º del Estatuto General – Acuerdo 005 de 2011 -, establece como función del Consejo Superior, la siguiente: "*Fijar el valor de los derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir la Fundación por los servicios que presta, previo concepto del Presidente de la Institución*".

Que el Consejo Superior, en uso de sus facultades legales y estatutarias y luego de obtener el concepto favorable de la Presidenta de UNINAVARRA, mediante el Acuerdo 014 del 20 de noviembre de 2024 cual fijó los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, para la vigencia 2025.-

Que el artículo 122º del título sexto de la Ley 30 de 1992, establece los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior, precisando en su parágrafo 1º que "*las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijaran el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley*".

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 002538 del 14 de febrero de 2025, otorgó el Registro Calificado del Programa de Biología.



Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria de la fecha, según Acta 002, luego de obtener el concepto favorable de la Presidente de UNINAVARRA, aprobó el valor de los derechos pecuniarios que por concepto de matrícula y créditos académicos exigirá la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA-, durante el periodo académico 2025-2 a los estudiantes admitidos al Programa de Biología.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. DERECHOS DE MATRÍCULA.** Establecer el valor de matrícula para el Programa de Biología en el periodo académico 2025-2, así:

Programa	Valor
Biología	\$4.382.568

**PARÁGRAFO.** El pago de la matrícula se realizará en las fechas establecidas por el Consejo Académico en el Calendario de Actividades Académico Administrativas fijado para el programa de pregrado anteriormente relacionado. Solamente tendrá la connotación de estudiante, quien realice el pago de los derechos pecuniarios y el registro de cursos dentro de los términos definidos. Sin la matrícula no se podrá asistir a los cursos que se programen o exigir derecho académico alguno.

**ARTÍCULO 2º.** El recargo por pago de matrícula extraordinaria será determinado por la tasa de usura mensual vigente suministrada por la Superintendencia Financiera.

**ARTÍCULO 3º.** El valor del crédito académico para efectos de cursos especiales, dirigidos y suficiencia, para el periodo académico 2025-2 será el siguiente:

Programa	Valor
Biología	\$254.062

**PARÁGRAFO 1º.** El valor del Examen de Validación por Suficiencia Académica, Cursos Especiales y Dirigidos, equivaldrá al resultado de multiplicar el número de créditos del curso por el valor del crédito académico fijado para el año lectivo en que éste sea matriculado.



**PARÁGRAFO 2º.** Para el periodo académico 2025-2 no habrá lugar al cobro de derechos pecuniarios por concepto de homologaciones para estudiantes nuevos que ingresen y se matriculen por primera vez en el Programa de Biología.

**ARTÍCULO 4º.** Los valores de los derechos pecuniarios para el año 2025 fijados en el artículo 4º del Acuerdo 014 del 20 de noviembre de 2024 expedido por el Consejo Superior, son extensivos a los estudiantes del programa de Biología, por tanto, se entenderá allí incorporado el valor del crédito académico aprobado en el presente Acuerdo, para efectos de Exámenes de Validación Suficiencia Académica, Cursos Especiales, Vacacionales, Dirigidos y Modalidad de Grado - Curso Pregradual de Profundización.

**ARTÍCULO 5º. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025)

#### **ORIGINAL FIRMADO**

**SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA**  
Presidenta - Consejo Superior

#### **ORIGINAL FIRMADO**

**LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ**  
Secretaria - Consejo Superior